



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Cijara", en el término municipal de Villarta de los Montes. Expte.: GE-M/344/07-3. (2008062703)

El Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la convocatoria expresamente establecida mediante Orden de 6 de junio de 2007, señala en su artículo 10 la tramitación que deberá seguirse en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental de los proyectos presentados, debiendo formular la declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades tal como se contempla en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Asimismo, el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la declaración de impacto ambiental producirá los efectos de calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la Declaración de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto en su conjunto, incluyendo el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, durante un periodo de 30 días, mediante Anuncio de 14 de mayo de 2008, que se publicó en el DOE n.º 95, de fecha 19 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones, que se resumen y contestan en el Anexo I. El resumen del proyecto se incluye en el Anexo II y el del estudio de impacto ambiental en el Anexo III.

Por escrito de 30 de julio de 2008 de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética se abrió el trámite de audiencia del proyecto en el que se incluye la Resolución de 25 de julio de 2008 en la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto. Las alegaciones relacionadas con la declaración de impacto ambiental presentadas en el trámite de audiencia por el promotor del proyecto se han tenido en consideración en la redacción de la presente declaración.

Con fecha 25 de agosto de 2008, se emite informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural, referido a la posible afección a elementos integrantes del patrimonio histórico-artístico y arqueológico, con carácter favorable.



Con fecha 25 de agosto de 2008, se emite informe por la Dirección General del Medio Natural, con carácter negativo, en el que se indica que el proyecto no se encuentra incluido en la Red Natura 2000, aunque sí en ámbito de Planes de Conservación de Especies Amenazadas y a la gestión cinegética de la Reserva Regional de Caza de Cijara.

Con fecha 25 de agosto de 2008, se emite informe urbanístico por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que debe cumplir el parque eólico, indicando que el uso no está expresamente prohibido.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y en el trámite de audiencia y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Parque Eólico "Cijara" (Expte.: GE-M/344/07-3), en el término municipal de Villarta de los Montes (Badajoz), promovido por la empresa Electra de Sierra de San Pedro, S.A., resulta incompatible e inviable, en base a las siguientes consideraciones:

1. La instalación de aerogeneradores en la cuerda de la Sierra de la Rinconada supondría un impacto de carácter crítico por el grave riesgo de colisiones accidentales para especies catalogadas como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) y que cuentan con un Plan de Conservación de su Hábitat en Extremadura (Orden de 6 de junio de 2005).
2. Este proyecto provocaría impactos de carácter severo sobre hábitats naturales y formaciones forestales de alto valor ecológico, fauna, paisaje y la explotación cinegética en la Reserva Regional de Caza de Cijara.

Mérida, a 27 de agosto de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
P.A. Resolución de 27 de julio de 2007,
(DOE n.º 90, de 4 de agosto de 2007),
El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

**ANEXO I****ALEGACIONES**

1. Resumen de las alegaciones ambientales presentadas durante el trámite de información pública del proyecto de Parque Eólico "Cijara":

Se han presentado diferentes alegaciones ambientales sobre el Parque Eólico "Cijara" por varias instituciones, organizaciones ecologistas y particulares.

Dado que la declaración de impacto ambiental es desfavorable, no se considera necesario profundizar sobre los argumentos de las alegaciones (contaminación acústica, alteración paisajística, etc.).

2. Resumen de las alegaciones presentadas por Electra Sierra de San Pedro, S.A., en el trámite de audiencia:

El promotor del proyecto ha presentado alegaciones relativas a la afección al medio natural.

Las alegaciones presentadas han sido tenidas en cuenta en la elaboración de los informes de la Dirección General del Medio Natural que se han recabado para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO II**RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto de Parque Eólico "Cijara" se ubica en el término municipal de Villarta de los Montes al Este de la provincia de Badajoz. El acceso al Parque Eólico se realizaría desde la carretera BA-158 (de Villarta de los Montes a la carretera N-430). El promotor es Electra de Sierra de San Pedro.

Este Parque Eólico comprendería red de accesos, subestación transformadora, infraestructuras de media tensión y la instalación de 8 aerogeneradores con 2.000 kW de potencia unitaria, contando el parque con una potencia nominal de 16 MW. Cada aerogenerador estaría conformado por un conjunto de turbina, multiplicador y generador, situados en lo alto de una torre de acero que proporciona una altura del eje del rotor de 78 metros, cimentada en una zapata de hormigón armado cuadrada de 15,10 metros de lado y de espesor uniforme de 1,45 metros con un pedestal cilíndrico de 8 metros de diámetro y 2,15 metros de altura. Además en el interior de la torre se incluiría un centro de transformación de 690 V a 30 kV. La turbina tendría el rotor situado a barlovento, con un diámetro de 87 m. Para el montaje de cada aerogenerador sería necesario disponer de una plataforma de 35 m x 25 m, y de 35 m x 30 m en final de línea, con un firme formado por 0,40 m de zahorra compactada.

Las líneas de media tensión procedentes del Parque Eólico "Cijara" llegarían a una subestación transformadora "Villarta de los Montes" 30/132 kV de nueva construcción, situada entre el arroyo de Robledillo y el paraje de Vaquilla Porrilla. La evacuación de la energía se realizaría mediante una línea eléctrica a 132 kV, que evacuaría la energía hasta la subestación de distribución Valdecaballeros.

Sería necesaria la construcción de 15,289 kilómetros de caminos de nueva construcción y el acondicionamiento de 4,519 kilómetros de caminos existentes. Se proyecta también la construcción de una planta de hormigón, una planta de machaqueo y una torre meteorológica.



El proyecto incluye, finalmente, sendos apartados correspondientes a las inversiones previstas en mejoras de protección del medio ambiente y a las actuaciones y proyectos de carácter empresarial. La evaluación de dichas actuaciones y proyectos, junto con la de sus inversiones, no se incluyen en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de: Introducción y antecedentes; Metodología; Descripción del proyecto y sus acciones; Acciones de proyecto, Justificación del mismo y del emplazamiento seleccionado; Análisis de alternativas; Área de estudio; Inventario ambiental; Identificación, caracterización y valoración de impactos; Medidas preventivas, correctoras y compensatorias; Programa de vigilancia ambiental; y Anexos.

Se establecen principalmente las siguientes medidas protectoras y correctoras, según el factor ambiental:

- En la fase de diseño y replanteo de las obras: se propone un replanteo cuidadoso de los accesos, plataformas y zanjas para líneas subterráneas y zonas de paso de la maquinaria; se ha realizado un trazado apropiado de la vía de acceso a obra, con el objetivo de minimizar los movimientos de tierras; se ha de evitar ubicar las instalaciones auxiliares en zonas de torrentes o zonas próximas a éstos, zonas con vegetación arbolada, zonas de posadas o que puedan utilizar las aves, zonas con sustrato de alta permeabilidad o de recarga de acuíferos; se procederá a señalar las zonas más sensibles y para reducir afecciones a los cauces se señalarán aquellos cercanos o afectados por las obras.
- En la fase de construcción: se pondrá a punto la maquinaria en la zona de obras para evitar averías y accidentes innecesarios; evitar la emisión de polvo mediante riego; se utilizarán las pistas y caminos existentes; en la construcción de los accesos se buscará la máxima adaptación al terreno, de tal manera que se eviten afecciones geomorfológicas innecesarias; minimización de las zonas de acopio de materiales de montaje o de estériles procedentes de la excavación; la capa de tierra vegetal extraída en las diferentes acciones del proyecto se retirará de forma separada para poder ser utilizada en la restauración de las áreas afectadas; se reducirán al mínimo los movimientos de tierras en general; se habilitará un pequeño parque de maquinaria donde se almacenarán todas las materias primas necesarias y los útiles de trabajo; se prohibirá el vertido incontrolado y la acumulación de estériles de construcción o dispersión por terrenos no afectados por las obras; si existiesen estériles excedentes se trasladarían a vertedero autorizado; se realizará una gestión adecuada de aceites de los aerogeneradores y de la subestación, con entrega a Gestor Autorizado; no se realizarán voladuras en ningún caso; se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los cauces de agua existentes en la zona; se controlará que no se afecten las especies protegidas del Catálogo Regional de Especies Protegidas, balizando los elementos que sean necesarios; elección del trazado óptimo tanto para los accesos como para la red de M.T. con objeto de minimizar la afección a la vegetación; se reducirá al máximo la eliminación de la vegetación y la tala del arbolado; no se trabajará en periodos nocturnos; las obras se realizarán fuera de los periodos reproductores más sensibles de la avifauna de la zona; se realizarán las obras en el menor tiempo posible, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, las molestias a la población; se realizará



una prospección arqueológica intensiva por parte de técnicos especializados con objeto de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran estar afectados por el desarrollo de las obras; aplicar al firme de las pistas materiales de colores y texturas miméticas con el entorno de la zona.

Dentro del Plan de Vigilancia Ambiental, de acuerdo con las diferentes fases consta de las siguientes actuaciones:

- Los aspectos que serán controlados en la fase de construcción: se realizará un control permanente de la obra, de manera que se garantice que se realiza de acuerdo con lo indicado en el apartado de medidas protectoras y correctoras y en el Plan de Restauración; se prestará especial atención a la señalización de las zonas sensibles, vigilándose que no se afecten por las obras y se prestará especial atención a la afección a la fauna del entorno; en función de los resultados obtenidos en la prospección arqueológica incluidas en el Informe de Afección al Patrimonio, se adoptarán medidas al respecto; se realizarán informes periódicos de seguimiento, quedando contempladas las observaciones efectuadas durante el seguimiento de obras; una vez acabada la obra, se efectuará una revisión completa de todas las instalaciones, controlando la correcta limpieza de los restos de obra; se señalarán los posibles vertidos incontrolados de residuos y el deterioro de suelos en zonas inicialmente no previstas, realizando su posterior retirada y restauración.
- Los aspectos que serán controlados en la fase de funcionamiento: correcto funcionamiento de las estructuras de drenaje; comprobar que los aceites y residuos de los aerogeneradores han sido entregados a gestor autorizado; observar si se producen fenómenos de arrastre, corrimientos de tierras o cárcavas; comprobar que no se produce degradación de la cubierta vegetal debido a la erosión, contaminación u otras causas; seguimiento de ruido generado para evitar molestias a las poblaciones más cercanas; seguimiento de la efectividad de las medidas correctoras propuestas en este estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental; grado de cumplimiento y de consecución de objetivos de las medidas compensatorias.

• • •